

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0308

(17 de octubre de 2014)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 0266 DE 2014 POR LA CUAL SE DENIEGA UN PAGO

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No 0175 de fecha 17 de junio de 2014, se acepta la renuncia irrevocable de Dr. EDUARDO BARON ZAMBRANO, en el cargo de tesorero de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como empleado publico a partir del treinta (30) de junio de 2014, por cumplir con los requisitos necesarios para reclamar su pensión.

Que el Dr. BARÓN ZAMBRANO al haber sido servidor público de manejo y confianza, entrego informe de los asuntos de su competencia, haciendo entrega de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvo asignados para el ejercicio de sus funciones, a quien lo sustituye en sus funciones de conformidad con la ley 951 de 2005, norma aplicada por analogía jurídica, motivo por el cual de conformidad con esta ley y teniendo en cuenta que el Doctor Barón Zambrano, durante el periodo del 01 al 11 de julio de 2014 realizó dicha entrega, haciéndolo dentro de los términos establecidos.

Que una vez realizada la entrega del cargo, el Dr. EDUARDO BARON ZAMBRANO, radico el día (20 de agosto de 2014, solicitud de pago por compensación de los días laborados con ocasión de la entrega de la Tesorería General al Dr. HENRY CAMACHO MONJE, junto con un documentos equivalente a factura por un valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$1.599.141.00).

Que mediante resolución No 0266 de 05 de septiembre de 2014, se deniega el pago por compensación de los días laborados con ocasión de la entrega de la Tesorería General del Dr. EDURADO BARON ZAMBRANO por cuanto no existe dentro de la vigencia 2014 un rubro presupuestal de donde se pueda imputar este gasto.

Que se notifica el anterior acto administrativo el día 10 de septiembre, el cual es recurrido el día 22 de septiembre del presente año, estando dentro del termino estipulado en el articulo 76 de le Ley 1437 de 2014.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2014, recibido en la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA el día 22 de septiembre de 2014, el señor EDUARDO BARÓN ZAMBRANO, interpone recurso de reposición contra la Resolución No 266 del 05 de septiembre de 2014, con fundamento en lo siguiente:



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Manifiesta el recurrente que si se revisa el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal en curso, se encuentra que si existe rubro y disponibilidad presupuestal para atender este tipo de gastos, que se presentan ocasionalmente pero que son imprescindibles para la buena marcha de la empresa.

Las DISPOSICIONES GENERALES del presupuesto aprobado debidamente por la Junta Directiva para la vigencia 2014, el cual fue desagregado por la gerencia mediante Resolución 370 de 2013, incluyen los conceptos de gastos aprobados a los cuales se sujetara a la ejecución de las apropiaciones o autorizaciones de gastos. En estas normas de vigencia anual, entre otras se encuentra el siguiente tipo de gastos que se pueden realizar de acuerdo con su correspondiente definición.

Otros gastos e Imprevistos:

"obligaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. (...) la afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA (...)"

El gasto a que hacemos referencia, esta plenamente comprobado u justificado, como lo menciona el mismo doctor DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, Gestor Jurídico de Gerencia de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, en el concepto del 19 de agosto de 2014 dirigido al Dr. DAVID ANDRES CANGREJO TORRES, donde concluye que "(...) no es dable desconocer los conceptos que en relación con estos temas se han emitido por la Contraloría el ICBF, y la función pública, que sin duda alguna han concluido la procedencia de reconocimiento de honorarios, a aquellos funcionarios que hicieron dejación del cargo y que deben hacer entrega de los mismos dentro de los 15 días siguientes (...)"

De igual forma cita concepto emitido por la Contraloría General de la República mediante concepto No 1179 de junio de 1993, que indica "los empleados pagadores, almacenistas, etc., tienen derecho a una remuneración como contraprestación, que no puede ser calificada ni como salario ni como sueldo porque el pago de estos conduciría al absurdo de que un cargo publico estuviera siendo desempeñando simultáneamente por dos o más personas y que pagará más de un sueldo, hecho que no permite nuestra legislación.

El organismo al cual presta el servicio el funcionario de manejo debe producir un acto administrativo que reconozca y ordene el pago de la retribución a que tiene derecho el empleado que está entregando el cargo de manejo por el tiempo realmente dedicado a la entrega"

Consagra el concepto que debe pagarse al ex empleado los días que efectivamente ocupo para la entrega de los documentos y asuntos a su cargo.

Expone el recurrente que el DAFP que mientras no haya hecho entrega real y material de los bienes bajo su responsabilidad, deberá continuar reconociéndosele el pago de sus servicios por medio de un acto administrativo, toda vez que es deber de los empleados de manejo entregar en debida forma los valores y bienes bajo su custodia.

Manifiesta que es conocedor del manejo financiero de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, por el cargo que ostento y el desacuerdo invocando la sentencia T-592 DE 2009, en el sentido de brindar protección de la irrenunciabilidad de derechos mínimos del trabajador, constituyéndose un derecho



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

irrenunciable por parte de él, pero que no constituye sueldo ni tiene derecho a prestaciones sociales. Es por ello que el concepto del gasto puede asociarse a uno de los conceptos descrito como honorarios o servicios técnicos que se establecieron para atender el pago por actividades profesionales transitorias realizadas por personal externo a la empresa. Ahora, si lo que se cuenta es contar con un rubro específico para la situación descrita, seguramente no se encuentra, pero precisamente para estas situaciones, se prevé el rubro denominado OTROS GASTOS E IMPREVISTOS.

CONSIDERACIONES

Como se menciona en la Resolución No 0266 de 05 de septiembre de 2014, el acuerdo No 16 del 28 octubre de 2010, por medio del cual se regula los aspectos presupuestales de la E.S.E CEO, en su artículo 20 establece que "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deben contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos". Y en el artículo 21 indica que "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente estatuto."

Desde el punto de vista presupuestal no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente toda vez que el rubro y disponibilidad presupuestal para gastos que se presentan ocasionalmente pero que son imprescindibles para la buena marcha de la empresa, definidos como otros gastos e imprevistos pertenece al concepto de adquisiciones de servicios que comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área de apoyo logístico, y permitan mantener y proteger los bienes que son de propiedad y están a cargo de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA; dentro del grupo de estos gastos manifestado por el recurrente como - Gastos e Imprevisto no esta contemplado como erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e inescindible realización para el funcionamiento de la entidad; este concepto no contempla pago por Honorarios de entrega ni alguno que se le asimile.

En cuanto al gasto que puede asociarse a uno de los conceptos descrito como honorarios o servicios técnicos que se establecieron para atender el pago por actividades profesionales transitorias realizadas por personal externo a la empresa, este pertenece al concepto servicios profesionales indirectos contemplados como gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule de forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Conforme lo anterior no encaja el pago de honorarios de entrega en ninguno de los conceptos invocados por el recurrente, además de no estar consagrado dentro de la vigencia 2014 donde se pueda imputar dicho gasto.

Por lo anteriormente expuesto,



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESUELVE

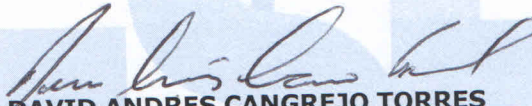
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No 0266 de septiembre 05 de 2014, expedido por la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, de conformidad con lo establecido en el parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa

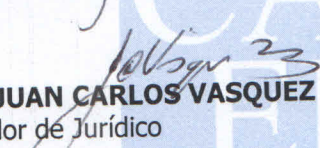
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de la presente decisión al interesado Dr. EDUARDO BARÓN ZAMBRANO.

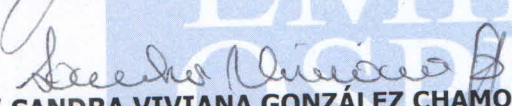
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


Vo. Bo. DAGOBERTO BARRIOS ORTEGA
Asesor de Presupuesto


Vo. Bo. JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS
Coordinador de Jurídico


Proyecto/ SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO
Responsable Jurídica Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva